

Medidas para la realización de reuniones virtuales para la solución de conflictos laborales colectivos durante la emergencia sanitaria

Mediante la Resolución Ministerial No. 092-2020-TR, publicada el 26 de mayo de 2020, se aprobó la Directiva General No. 001-2020-MTPE/2/14, mediante la que se establecieron medidas para la realización de reuniones virtuales en el marco de conflictos laborales colectivos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19; tal como pasamos a señalar a continuación:

Aspecto	Descripción
Definiciones y competencia	<p>1) Conflictos laborales colectivos de alcance regional: son aquellos que involucran a trabajadores que prestan servicios en centros de trabajo ubicados en una sola región. Estos conflictos serán vistos por la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos o la que haga sus veces en la Dirección o Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.</p> <p>2) Conflictos laborales colectivos de alcance supra regional o nacional: son aquellos que involucran a trabajadores ubicados en centros de trabajo en más de una región. Cuando se trate del inicio y trámite de la negociación colectiva, o la declaratoria de improcedencia o ilegalidad de la huelga, el conflicto será de este tipo si la actividad económica de la Empresa o sector tiene un efecto o impacto en la economía de más de una región o a nivel nacional, como por ejemplo: transporte aéreo, carga y transporte acuático, servicios portuarios, producción y suministro inter regional de energía eléctrica, gas y petróleo, entre otros. Estos conflictos serán vistos por Dirección de Prevención y Solución de Conflictos Laborales y Responsabilidad Social Empresarial Laboral de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.</p>
Mecánica operativa	<p>1) Solicitud: los representantes de cualquiera de las partes pueden solicitar la intervención de la Autoridad Administrativa de Trabajo (AAT), a través del envío de una comunicación que incluya los correos de la parte solicitante al que se efectuará las notificaciones y de la contraparte, a la mesa de partes virtual o soporte virtual que determine la AAT.</p> <p>2) Notificación y programación: La AAT tiene 5 días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, para convocar a las partes a una reunión para la gestión del conflicto. La notificación se entiende válidamente efectuada con el envío al correo respectivo, salvo que la contraparte acredite que dicho correo no le pertenece.</p> <p>3) Notificación presencial: Cuando la parte solicitante declare que no tiene conocimiento del correo de la otra parte, la AAT realizará la notificación de manera personal.</p>
Reuniones presenciales	<p>De forma excepcional, dependiendo de la gravedad del conflicto, las reuniones serán presenciales, cumpliendo con las normas sanitarias correspondientes. En este caso, solo podrán participar dos representantes de cada parte. Para determinar la gravedad del conflicto, se tendrá en cuenta, entre otros criterios: si es una actividad vinculada a servicios esenciales, tiempo de duración del conflicto, y si son más de cien los trabajadores involucrados.</p>
Características de las reuniones virtuales	<p>1) Obligaciones de la AAT: Contar con las herramientas tecnológicas para llevar a cabo la reunión, acreditar la participación de las partes y la adopción de acuerdos. Las reuniones estarán a cargo de personal especializado en solución de conflictos, y se someterán a las mismas reglas que las reuniones presenciales, en lo que sea aplicable.</p> <p>2) Obligaciones de las partes: Contar con los equipos y condiciones necesarias para la realización de la reunión virtual, así como de guardar confidencialidad sobre lo ocurrido en éstas.</p> <p>3) Toma de acuerdos: Las partes deberán manifestar su conformidad en la reunión virtual, siendo esta la única parte que puede ser grabada por la AAT. Los acuerdos deberán formalizarse posteriormente por escrito, en tres (3) ejemplares, para cada una de las partes y la AAT.</p> <p>4) Apoyo en conflictos complejos: La AAT puede solicitar técnica a la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.</p>